



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 150

Armenia, 14 de julio de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

150. Decreto 0000627 del 20 de junio de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"1

Decreto 000627 Del 20 De Junio De 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la constitución política, el artículo 94 decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 0000627 DE 2016 20 JUN 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la constitución política, el artículo 94 decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

- Que en la Ley 1503 de 2011, “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones por medio de la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.
- Que el Decreto 2851 de 2013, reglamento la Ley 1503 de 2011 y estableció la obligación de implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial para todas las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado.
- Que por medio de la Resolución No. 1565 de 2014, el Ministerio de Transporte expidió la Guía Metodológica para Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, en el cual se dan los lineamientos para la implementación del mismo, y se establecen las funciones del Comité del PESV.
- Que la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Departamento del Quindío, debe planear, conservar y racionalizar oportunamente los recursos físicos, materiales y tecnológicos requeridos por el sector central del Departamento del Quindío, adelantar la gestión del talento humano al servicio de la administración, buscando a través de cada una de sus dependencias la administración ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios, con los mejores niveles de calidad humana, mediante la aplicación de las técnicas modernas de la gestión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

- Que la Dirección de Talento Humano y Recursos Físicos de la Gobernación del Departamento del Quindío, tiene a su cargo entre otras las funciones de: *"...coordinar acciones para establecer programas de utilización racional del parque automotor, así como de mantenimiento preventivo y correctivo; coordinar las actividades y tareas tendientes a identificar las necesidades de capacitación del personal de la entidad, para la elaboración del Plan Institucional de Capacitación, y; Coordinar la ejecución de la política y los planes, programas y proyectos en materia de capacitación, inducción y reinducción..."*
- Que el Director de Infraestructura Vial y Social de la Gobernación del Departamento del Quindío, tiene a su cargo entre la otras la función de *"...Dirigir la elaboración de los planes de reposición, adquisición, mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos, para el efectivo funcionamiento de la Secretaría..."*
- Que de acuerdo a lo anterior se necesita conformar el Comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual se encargará de dirigir y controlar la formulación, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Gobernación del Departamento del Quindío.
- Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Conformar el Comité Estratégico de Seguridad Vial: Confórmese el Comité Estratégico de Seguridad Vial para la Gobernación del Departamento del Quindío, el cual tendrá carácter permanente.

ARTÍCULO 2º Integrantes: El Comité Estratégico de Seguridad Vial estará integrado por:

- Director(a) Oficina Privada.
- Secretario(a) Administrativo(a).
- Secretario(a) de Aguas e Infraestructura.
- Secretario(a) de Salud.
- Secretario(a) Jurídica y de Contratación.
- Secretario(a) de Planeación.
- Director(a) de Infraestructura Vial y Social.
- Director(a) de Talento Humano y Recursos Físicos.
- Director(a) de Talento Humano.
- Director(a) de Almacén.

Parágrafo Primero: Los integrantes del Comité podrán designar o delegar su participación en uno o varios funcionarios de su Secretaría o Dirección, bajo el criterio que los funcionarios que se designen o deleguen, tengan las competencias para participar en dicho comité, así como en la construcción, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Parágrafo Segundo: El Comité Estratégico de Seguridad Vial de la Gobernación del Departamento del Quindío, tendrá la facultad de invitar a sus reuniones a funcionarios o representantes de entidades públicas o privadas que aporten conocimientos en aspectos relacionados con los temas a tratar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

0000627

20 JUN 2016

ARTÍCULO 3° Líder del Comité: Se designa al Director de Talento Humano y Recursos Físicos como el Líder del Comité, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Citar a los miembros del comité e invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar las actas de las sesiones del Comité Estratégico de Seguridad Vial.
- Elaborar los informes de seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial, requeridos por los miembros del Comité o por los entes de control respectivos.
- Las demás que le sean definidas por los miembros del Comité.

ARTÍCULO 4° Funciones del Comité: Sin perjuicio de las funciones establecidas en la Ley y en la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Resolución 1564 de 2014 expedido por el Ministerio de Transporte, el comité estratégico de Seguridad Vial, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los mecanismos para realizar el diagnóstico en el cual se defina el estado de la seguridad vial de la entidad.
2. Evaluar los resultados arrojados por el diagnóstico realizado, con el fin de formular el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
3. Definir los lineamientos con el fin de formular el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
4. Formular con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales, el Plan Estratégico de Seguridad Vial, definiendo la visión, objetivos y alcances del mismo.
5. Definir las diferentes políticas de la entidad, a saber: Política de seguridad vial, Política de control de alcohol y drogas, Política de regulación de horas de conducción y descanso, política de regulación de velocidad, política de uso de cinturón de seguridad y política de no uso de equipos de comunicaciones móviles mientras se conduce.
6. Aprobar el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad.
7. Establecer un Plan de Acción, con el fin de implementar y ejecutar el Plan Estratégico de Seguridad Vial Aprobado.
8. Definir los indicadores de resultado y de actividad, con los cuales se le realizará el seguimiento y medición del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
9. Efectuar seguimiento a las acciones establecidas en el Plan de Acción, y presentar las conclusiones del mismo, con el fin de establecer acciones de mejora.
10. Establecer la forma y la periodicidad en que se realizarán las auditorías al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
11. Garantizar que toda la información que resulte de las reuniones del Comité Estratégico de Seguridad Vial, sea comunicada y difundida a todos los empleados y contratistas.
12. Establecer mecanismos, con el fin de recepcionar sugerencias y/o comentarios de los empleados y/o contratistas, las cuales serán analizadas al interior del Comité.

ARTÍCULO 5° Sesiones: El comité Estratégico de Seguridad Vial de la Gobernación del Departamento del Quindío, se reunirá de forma ordinaria dos veces al año, y de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

forma extraordinaria, cada vez que considere necesario, a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité.

Las convocatorias ordinarias, se citaran con diez (10) días de anticipación, y las extraordinarias con tres (3) días de anticipación, en la cual se debe describir claramente, el orden del día, la fecha, hora y lugar de desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 6° Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los días de de 2016

20 JUN 2016

Carlos Eduardo Osorio Buriticá
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ -
Gobernador del Departamento del Quindío

Proyectó y elaboró: Oscar Iván Chauta Ortiz. Contratista T.H. *HH*
Revisó: Mario Alberto Leal Mejía. Director T.H. *MA*
Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo. Director T.H. *JPG*
Revisó: Catalina Gómez Restrepo. Secretaria Administrativa. *CGR*